

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 31 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 63, que aprueba la Resolución Nº 70-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9198, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 63

CONSIDERANDO que la empresa ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley Nº 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 70-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 26 de junio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 70-70

CONSIDERANDO: Que la empresa **ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, C. por A.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 1ro. de abril de 1970 con el Nº 224, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá cajas de registro, cajetines para lámparas, cajas de distribución, máquinas de soldar, tanques de agua, fusibles removibles y abrazaderas para tubos eléctricos, que sustituirán importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$134,736.80

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 26

Materias primas y materiales nacionales: 11.83%

Sustitución de importaciones: RD\$600.00.00

Valor agregado: RD\$277, 709.56

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25 , 36; 37; 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de la facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa **ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, C. por A.**, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración en proporción de un 50%, por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades

anuales	Nombre de los artículos
200	Toneladas planchas de acero laminado en frio calibres ASWG 14 , 17, 19, 22 y 24
40	Toneladas chapas galvanizadas calibre 17
10	Toneladas chapas galvanizadas en rrollos de pletinas ,
1,000	Kgs, acero para herramientas
1,200	Kgs. chapas magnéticas de grano orientado
10	Toneladas latón en barras redondas hasta 1 1/2"
1,500	Kgs. cobre en barras de 1 1/8" x 3/16" y 3/4" x 1/8"
4,000	Mts. láminas lisas para fusibles hasta 1" de ancho
3,500	Kgs. alambre de cobre de magneto de sección rectangular
2,000	Piés cables para usar en salidas soldadoras eléctricas Nº 1/0 AWG
350	Porta electrodos
350	Grapas de tierra
1,000	Mts. cartón aislante dieléctrico

- 900 Kgs. tricloroetileno
- 324 Lts. solución para baño de decapado a base de ácido sulfúrico
- 250 Kgs. sal reforzadora a base de sosa y potasa cáustica
- 500 Kgs. sal conductora "E" para baño de zinc brillante
- 1,000 Kgs. anodos de zinc calidad de 800/200 M. N.
- 60 Kgs. sal especial para el pasivado A2

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones y condiciones;

- a) La empresa no podrá hacer uso del material que aquí se le exonera, para reparar o reconstruir artefactos mecánicos o eléctricos ni dedicarlos a la fabricación de muebles.
- b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- c) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- d) Gravar las características y numerar cada máquina de soldar y llevar un registro de venta de las mismas, Identificar mediante una marca o etiqueta todo artículo producido por esa empresa.
- e) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiseis días (26) del mes de junio de mil novecientos

setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. LIC. MARIO MARTINEZ PEGUERO, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 26 de junio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 64, que aprueba la Resolución Nº 89-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9198, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 64

CONSIDERANDO: Que la empresa LITOGRAFIA METALICA, C. POR A., (en formación), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Di-